



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2020/4884M
Procedimiento:	Expedientes de liquidaciones
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION	

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019.

Dña. María José Garcerán Balsalobre, como Interventora Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente informe:

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria. (TRLRHL)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. CONFECCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

a) Ámbito Temporal

De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

b) Órgano Competente y dación de cuentas

La aprobación de la liquidación de los presupuestos es competencia del Presidente, previo informe de Intervención (artículo 192.2 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno del Ayuntamiento (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (artículo 91 del RD 500/90).

SEGUNDO. CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto, deberán determinarse:

- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Remanentes de crédito.
- Remanente de tesorería.

TERCERO. LIQUIDACIÓN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

A) ESTADO DE GASTOS

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS del ejercicio 2019 ofrece el siguiente resumen del ejercicio:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO EJERCICIO 2019	
Créditos presupuestarios iniciales	32.954.250,91 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	11.151.534,66 €
Créditos presupuestarios definitivos	44.105.785,77 €
Obligaciones reconocidas netas	36.484.260,20 €
Obligaciones pendientes de pago	4.200.141,58 €

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución considerando la clasificación económica del estado de gastos:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES NETAS RECONOCIDAS	% ORN/CD
1. Gastos de personal	14.039.921,71 €	13.525.639,90 €	96,34%
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	13.655.001,15 €	12.502.609,85 €	91,56%
3. Gastos financieros	457.190,21 €	402.067,36 €	87,94%
4. Transfer. Corrientes	1.959.297,96 €	1.824.636,14 €	93,13%
5. Fondo de Contingencia	0,00 €	0,00 €	0,00%
6. Inversiones reales	8.646.923,76 €	3.820.193,11 €	44,18%
7. Transfer. de capital	240.449,89 €	18.000,00 €	7,49%
8. Activos financieros	43.953,66 €	42.643,48 €	97,02%
9. Pasivos financieros	5.063.047,23 €	4.348.470,36 €	85,89%
TOTAL	44.105.785,57 €	36.484.260,20 €	82,72%

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco ejecutó, entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida, el 82,72 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

B) ESTADO DE INGRESOS

El resumen de la LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO EJERCICIO 2019	
Previsiones iniciales	34.240.027,54 €
Modificaciones (+/-)	11.151.534,66 €
Previsiones definitivas	45.391.562,20 €
Derechos reconocidos netos	33.992.457,42 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	4.676.583,59 €



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución considerando la clasificación económica del estado de ingresos:

INGRESOS PRESUPUESTARIOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	% DRN/PD
1. Impuestos directos	18.005.000,00 €	19.104.335,32 €	106,11%
2. Impuestos indirectos	600.000,00 €	292.794,11 €	48,80%
3. Tasas y otros ingresos	5.526.063,26 €	4.834.065,59 €	87,48%
4. Transferencias corrientes	9.659.436,49 €	9.125.194,59 €	94,47%
5. Ingresos patrimoniales	584.363,33 €	613.082,76 €	104,91%
6. Enajenación inversiones reales	70,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transferencias de capital	96.971,72 €	-19.658,43 €	-20,27%
8. Activos financieros	10.919.627,40 €	42.643,48 €	0,39%
9. Pasivos financieros	30,00 €	0,00 €	0,00%
TOTAL	45.391.562,20 €	33.992.457,42 €	74,89%

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó, entendiéndose ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos, el 74,89 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El RESULTADO PRESUPUESTARIO se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal y en las reglas 66, 67 y 68 del modelo Simplificado. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

No obstante, sobre la magnitud de resultado presupuestario hay que practicar los siguientes ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

▪ **Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.**

El objeto del presente ajuste radica en excluir del resultado presupuestario del ejercicio aquellas obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, al no liquidarse éste último ni reconocerse en el ejercicio que es objeto de liquidación y, por tanto, no formando parte de los derechos reconocidos, pero sí en cambio, se incluyen las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

En el ejercicio 2019, el importe total de obligaciones reconocidas (OR) que se financiaron con remanente de tesorería para gastos generales asciende a la cantidad de 5.985.999,93 €, lo que supone aumentar el resultado presupuestario en referida cuantía.

▪ **Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado:**

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculado de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos que posee financiación afectada, el agente financiador adelanta la financiación antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores. A sensu contrario, la desviación de financiación será negativa cuando se ejecute el gasto con carácter previo a la obtención de la financiación por parte del agente financiador.

En el ejercicio 2019, el importe de las desviaciones positivas de financiación (Df+) asciende a 150.303,95 €, lo que supone disminuir el resultado presupuestario, y el importe de las desviaciones negativas de financiación (Df-) asciende a 2.849.670,26 €, lo que supone aumentar el resultado presupuestario.

De conformidad con lo anterior, el resultado presupuestario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2019 es el siguiente:



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

RESULTADO PRESUPUESTARIO AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO EJERCICIO 2019		
1	Derechos reconocidos (+)	33.992.457,42
2	Obligaciones reconocidas (-)	36.484.260,20
3	Resultado presupuestario (1-2)	-2.491.802,78
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	-150.303,95
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	2.849.670,26
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	5.985.999,93
7	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	6.193.563,46 €

La cifra que arroja el resultado presupuestario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el ejercicio de 2019, antes de practicar los ajustes correspondientes, asciende a -2.491.802,78 €, ya que los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. No obstante lo anterior, el resultado arroja un resultado positivo una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, siendo especialmente significativo el ajuste al alza de las modificaciones de crédito financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería dedicado a Gastos Generales. Por tanto, en el ejercicio 2019 el Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha obtenido un Resultado Presupuestario Ajustado Positivo de **6.193.563,46 €**.

RESULTADO PRESUPUESTARIO CONSORCIO T.D.T. MAR MENOR EJERCICIO 2019		
1	Derechos reconocidos (+)	307.840,01
2	Obligaciones reconocidas (-)	312.539,76
3	Resultado presupuestario (1-2)	-4.699,75
4	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00
5	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00
6	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	59.466,73
8	Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6)	54.766,98 €



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

En relación al resultado presupuestario obtenido por el Consorcio T.D.T. Mar Menor en la liquidación del presupuesto, se señala que el resultado presupuestario inicial es negativo por importe de 4.699,75 €, y al haberse efectuado ajuste por gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería se obtiene resultado presupuestario ajustado por importe de **54.766,98 €**.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
	GASTOS	INGRESOS
1.PERSONAL Y O.G.EXPLOTAION	116.799,98 €	123.033,70 €
2.FINANCIEROS	4,86 €	0,00 €
3.IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	1.429,72 €	
TOTAL (1+2+3)	118.234,56 €	123.033,70 €
RESULTADO EJERCICIO (BENEFICIOS)	4.799,14 €	

Finalmente, en relación a la sociedad mercantil de capital íntegro local, en los estados contables aprobados por su Consejo de Administración el día 30 de abril de 2020, se ha constatado que presenta un resultado del ejercicio positivo que asciende a **4.799,14 €**.

D) REMANENTE DE TESORERÍA

La liquidación del Presupuesto permite cuantificar asimismo el Remanente de Tesorería, que se encuentra regulada en el artículo 191 del TRLRHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco presenta en el ejercicio 2019 un remanente de tesorería total de 23.282.504,48 €, que deviene fundamentalmente, en términos comparativos respecto a la liquidación el presupuesto del ejercicio 2018, de menores derechos pendientes de cobro y mayores obligaciones pendientes de pago a 31-12-2019 respecto al ejercicio anterior a éste.

No obstante, sobre el remanente de tesorería total hay que practicar los siguientes ajustes:

- **Saldos de dudoso cobro:**



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

El artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que *“la cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

El artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local la Ley señala que *“Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:*

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.*
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.*
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.*
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”*

Según el art. 103 del RD 500/1990, los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2019, los saldos de dudoso cobro se han determinado de forma global, aplicando los porcentajes contenidos en la Base 44.

El importe de las cantidades que se consideran de dudoso cobro conforme al criterio establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y según el cálculo a continuación expresado asciende para el ejercicio 2019 a 17.786.885,05 €, lo que provoca un ajuste negativo sobre el remanente de tesorería.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Pese a que la Recaudación en ejecutiva ha experimentado un incremento notable y se han puesto en marcha nuevos mecanismos para mejorar la eficacia recaudatoria, los saldos de dudoso cobro de 2013 y anteriores provisionados al 100% necesitan ser depurados de la contabilidad, ya que alcanzan los 11.680.317,32 €, para lo que se debería utilizar el criterio de la antigüedad.

Ejercicio	2018	2017	2016	2015	2014	2013 y anteriores	
Porcentaje	25%	25%	50%	75%	75%	100%	TOTAL
Derechos pendientes de Cobro	2.366.325,10 €	2.698.169,40 €	3.749.670,42 €	2.223.739,19 €	2.166.131,62 €	11.685.857,82 €	24.889.893,55 €
Dudoso Cobro	539.482,41 €	665.513,60 €	1.874.835,21 €	1.472.193,53 €	1.554.542,97 €	11.680.317,32 €	17.786.885,05 €

▪ **Exceso de financiación afectada.**

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en gastos con financiación afectada, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

$$RTGFA = \Sigma DF + = 3.584.833,77 \text{ €}$$

Finalmente, se obtiene el REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG), minorando del remanente de tesorería total los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, cuyo montante para el ejercicio 2019 asciende a 1.910.785,66 €. El RTGG ajustado refleja la situación financiera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a corto plazo.

REMANENTE DE TESORERÍA AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO EJERCICIO 2019	
Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	1.361.056,02 €
Derechos pendientes de cobro (+)	28.227.556,86 €
(+) del Presupuesto corriente	4.676.583,59 €
(+) de Presupuestos cerrados.	24.889.893,55 €
(+) de operaciones no presupuestarias	414.222,70 €
(-) Cobros pendientes de aplicación definitiva	1.753.142,98 €



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Obligaciones pendientes de pago (-)	6.306.108,40 €
(+) del Presupuesto corriente	4.200.141,58 €
(+) de Presupuestos cerrados	479.641,44 €
(+) de operaciones no presupuestarias	2.109.756,87 €
(-) pagos pendientes de aplicación definitiva	483.431,49 €
Remanente de Tesorería (1+2-3)	23.282.504,48 €
Saldo de dudoso cobro	17.786.885,05 €
Exceso de financiación afectada	3.584.833,77 €
Remanente de Tesorería para gastos generales (4-5-6)	1.910.785,66 €

El remanente de tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco es positivo, ascendiendo su importe a **1.910.785,66 €** y, por tanto, no deberán adoptarse las medidas indicadas en el artículo 193 TRLRHL.

REMANENTE DE TESORERÍA CONSORCIO T.D.T. MAR MENOR EJERCICIO 2019	
1. (+) Fondos líquidos	72.855,60 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro	6.601,10 €
(+) del Presupuesto corriente	0,00 €
(+) de Presupuestos cerrados	6.601,10 €
(+) de operaciones no presupuestarias	0,00 €
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	23.124,22 €
(+) del Presupuesto corriente	22.861,51 €
(+) de Presupuestos cerrados	0,00 €
(+) de operaciones no presupuestarias	262,71 €
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	0,00 €
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
(+) pagos pendientes de aplicación definitiva	0,00 €
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	56.332,48 €
II. Saldos de dudoso cobro	1.566,00 €
III. Exceso de financiación afectada	0,00 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	54.766,48 €



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

El remanente de tesorería del Consorcio T.D.T. Mar Menor es positivo, ascendiendo su importe a **54.766,48 €** y, por tanto, no deberán adoptarse las medidas indicadas en el artículo 193 TRLRHL.

El remanente tesorería para gastos generales consolidado asciende a **1.965.552,14 €**.

CUARTO. AHORRO BRUTO Y NETO DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y SU NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto y el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito sobre los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado, por lo que se deben calcular ambas magnitudes para conocer la evolución de éstas y su incidencia en las operaciones de endeudamiento en 2019.

El ahorro neto se define en el artículo 53 TRLRHL como la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos del último ejercicio minorada en el importe de la anualidad teórica de amortización de la operación proyectada y de cada uno de los préstamos pendientes de reembolso sin incluir las anualidades teóricas correspondientes a las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Para calcular la anualidad teórica de amortización de cada operación de crédito a largo plazo se aplicará la siguiente fórmula:

$$ATA = k * i / 1 - (1+i)^{-n}$$

Donde,

ATA= Anualidad Teórica de Amortización

K= capital vivo o pendiente de reembolso

i = Tipo de Interés Vigente Anual

n = Años Pendientes hasta la cancelación de la deuda

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, hay que matizar que en la determinación del régimen de endeudamiento de las Entidades Locales será asimismo de aplicación la disposición adicional



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, con el siguiente texto:

“Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, queda redactada como sigue:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado. [...]”



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

En virtud de lo expuesto el ahorro neto y nivel de endeudamiento en términos consolidados es el que se expresa a continuación:

CÁLCULO DEL AHORRO NETO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019	
ESTADO CONSOLIDADO	
(+) DERECHOS CORRIENTES LIQUIDADOS 2019 (CAPS. 1-5), excluidos ingresos extraordinarios	33.789.114,61 €
(-) OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2019 (CAPS 1, 2 Y 4)	28.079.668,34 €
AHORRO BRUTO	5.709.446,27 €
(-) ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, excluida ATA préstamo garantizados con hipoteca	2.317.459,70 €
(+) OBLIGACIONES FINANCIADAS CON REMANENTE LÍQUIDO TESORERÍA	5.234.675,72
AHORRO NETO LEGAL	8.626.662,29 €
Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas	11.254.300,68 €
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidadas	33.789.114,61 €
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	33,31%

Por tanto, hay que hacer constar que el Interventor que suscribe ha considerado:

- Como ingresos extraordinarios a detracer en el ahorro bruto: el prorrateo del ingreso del canon concesional del agua (273.333,34 €), al haber sido ingresado y contabilizado en el momento inicial de la concesión.
- En el cómputo del capital vivo las operaciones a largo plazo, cuyo montante asciende a 11.254.300,68 € se ha incluido el importe total pendiente de abonar a 31/12/2019 de la sentencia condenatoria del TSJ nº 222/2018 a favor de Polaris World Real Estate S.L. (3.084.769,70 €) ,y descontando el saldo pendiente de reintegrar de la participación en los tributos del estado (390.424,97 €) y del canon anticipado del agua (273.333,34 €), al darles el mismo tratamiento contable.

Respecto a las operaciones de tesorería concertadas y no dispuestas, no había, por lo que no se han tenido en cuenta en el saldo vivo.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

De conformidad con lo anterior, se constata que en la liquidación del presupuesto general del Ayuntamiento de Torre-Pacheco se ha obtenido ahorro neto positivo y su nivel de endeudamiento es del 33,31 %, lo que implica que, para concertar operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio 2020 no es preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera.

QUINTO. GASTOS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al margen del resto de datos reflejados en la liquidación, se constata la existencia de facturas pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto a 31-12-2019 en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto" por importe de 2.547.423,07 € (2.185.764,77 euros en subdivisionaria (41300), 11.678,26 euros en subdivisionaria (41303), 349.829,19 euros en subdivisionaria (41310) y 150,85 euros en la subdivisionaria (4133)). Las anteriores no poseen su reflejo en la contabilidad a efectos de calcular el resultado presupuestario y el remanente de tesorería, pero previa conformidad con la prestación de servicios, obras o suministros, deberán de reconocerse con cargo al presupuesto del ejercicio 2020. En consecuencia, se expresa que sobre este importe total de facturas pendientes habrá que llevar a cabo la oportuna comprobación a fin de depurar las que realmente se corresponden con obligaciones exigibles al Ayuntamiento. Las facturas pendientes de aplicación presupuestaria incrementan las obligaciones pendientes de pago y, en tanto la obra, el servicio o el suministro se hayan prestado adecuadamente, en aplicación del principio de enriquecimiento injusto, estos gastos constituyen mayores obligaciones. Considerando que alguna de ellas derivan de obligaciones contraídas prescindiendo total y absolutamente del procedimiento y para las que no existen consignación presupuestaria, esta intervención debe subrayar la gravedad de este tipo de actuaciones, en la medida en que se trata de gastos carentes de todo tipo de fiscalización previa que, al no tener cobertura presupuestaria, no pueden ser abonados en tanto no se habilite crédito para ello y previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

También hay que destacar, que entre las facturas que se han registrado en la cuenta 413 figuran una serie de facturas que son consecuencia de gastos ocasionados por la DANA producida en el mes de septiembre de 2019. Estas facturas forman parte de un expediente de solicitud de ayuda a Corporaciones Locales por un importe total de 1.442.860,17 €, a la que corresponde el nº de expediente 405/2019/E1, para hacer frente a los gastos derivados del episodio de lluvias intensas como consecuencia de inundación de los días 12 a 14 de septiembre de 2019 en la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 del RDL 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, donde se indica que el importe de las ayudas pueda extenderse hasta el 100 por cien de los referidos gastos de emergencia.

III. CONCLUSIONES



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Por tanto, de conformidad con lo anterior, se pueden extraer las siguientes conclusiones respecto a las magnitudes obtenidas en la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2019:

- Se ha obtenido un resultado presupuestario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, una vez realizados los ajustes procedentes, de **6.193.563,46 €**, siendo los derechos reconocidos en el ejercicio 2019 inferiores al importe de las obligaciones reconocidas, que se han visto incrementadas en gran medida por las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.

El resultado presupuestario del Consorcio de T.D.T. Mar Menor ha sido de **54.766,98 €** y, en el caso de la Sociedad Radio Municipal Torre-Pacheco S.L., la misma presenta un resultado positivo del ejercicio de **4.799,14 €**.

- El remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que informa sobre la capacidad de la Administración de hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, asciende a **1.910.785,66 €** lo que implica que los recursos de los que se pueda disponer a corto plazo supera el importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Asimismo, al ser el mismo positivo, no se deben adoptar las medidas impuestas por el artículo 193 TRLRHL.

Las mismas conclusiones cabe extraer respecto al remanente de tesorería para gastos generales del Consorcio T.D.T. Mar Menor, que asciende a **54.766,48 €**.

- Se ha obtenido ahorro neto positivo consolidado por importe de **3.664.937,30 €**, y un ahorro neto legal de **8.626.279,68 €**, siendo el nivel de endeudamiento a fecha 31-12-2018 del **33,31 %**, por lo que de conformidad con la normativa vigente, no se requiere autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo.
- Si bien no posee reflejo en los datos presupuestarios expuestos anteriormente, los gastos pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto contabilizados en la cuenta 413 a 31-12-2019 ascienden a **2.547.423,07 €**.
- La evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, nivel de deuda y periodo medio de pago será objeto de informe independiente de Intervención, que se evacuará en términos consolidados.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Igualmente, con motivo de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2019, esta Intervención formula las siguientes propuestas de actuación o recomendaciones:

- Es necesario que se lleve a cabo la tramitación de expedientes de depuración de resultas para la anulación de obligaciones pendientes de pago y de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que figuran indebidamente en la contabilidad municipal, por duplicidades de asientos, errores contables, prescripción y otras causas que revelen la inadecuación de su permanencia en contabilidad municipal.
- Reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales, continuando la licitación de los diversos servicios, suministros y obras por los procedimientos ordinarios previstos en la normativa de contratación con el objeto de asegurar la eficiencia en el uso y asignación de los recursos públicos, y así dar cumplimiento a los límites establecidos en el Plan Económico Financiero 2019-2020.
- Se debe realizar mejoras en materia tributaria que permitan depurar los padrones de impuestos, reforzando la inspección tributaria y actuando sobre terceros deudores en materia de sucesores.

Este informe preceptivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, se ha hecho referido a los datos de la Liquidación, emitiéndose favorablemente en cuanto a su confección, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el presente Informe, y del análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General de referido ejercicio.

En Torre-Pacheco, a 30/04/2020

Responsable Rentas